

VIOLENCIA DE GÉNERO: LA VIDA DESPUÉS DE LA AGRESIÓN

Fátima López Burgos
La Paz - Bolivia
30/05/2014



Esta investigación es cuantitativa y cualitativa. Se basa en datos oficiales y en registros narrativos.

Identifica la naturaleza de la realidad que viven las mujeres en situación de violencia.

A través de visitas a instituciones se evaluó la calidad de atención que reciben las víctimas de violencia y cumplimiento a la normativa.



Un dato alarmante muestra que tan solo un 40% de las víctimas concreta una denuncia y un 60% de estas denunciante desiste de la causa y no sigue el proceso.



QUEBRE O SILENCIO. LIGUE 707300077



Las mujeres corren mayores riesgos de muerte en el hogar (58%) que en las calles por inseguridad ciudadana (42%).

La Paz departamento más violento.



La Ley integral 348 no fue debidamente difundida, el personal asignado en las diversas instituciones no cuentan con la capacitación o conocimiento para tratar estos casos especiales; y existe desconocimiento por parte de las afectadas.



La llamada ruta crítica de la violencia destinada a orientar a las mujeres es confusa, hecho que provoca un efecto contrario.

Ruta Crítica para la Atención a Mujeres en Casos de Violencia Familiar o Doméstica

LEY 348

LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Atención



Protección



Sanción y reparación



Persecución



► Si estás en riesgo o necesitas ser auxiliado llama a la Policía, (8, Radio Patrullas línea 110, PAC línea 120, etc.).

► Si has sufrido un daño físico o sexual acude a un servicio de salud para ser atendido. Deben darte un certificado y derivarte al Ministerio Público (Fiscalía).

► Puedes ir al Servicio Legal Integral Municipal (SLIM) y recibirás apoyo social, psicológico y legal. Deben remitir tu denuncia al Ministerio Público con los informes correspondientes.

► Si has sufrido agresiones físicas (golpes o heridas), psicológicas (insultos, gritos, humillaciones) o sexuales (violación, abuso sexual) por parte de tu esposo, conviviente, (ex) pareja, familiares cercanos o quien esté a cargo de tu cuidado puedes DENUNCIAR estos delitos.

► Puedes acudir directamente a la Fiscalía o a la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV) ex Brigada de Protección a la Familia, allí recibirán tu denuncia, tomarán tu declaración, si lo requieres te llevarán a un centro de salud para ser atendida. La denuncia será remitida al Ministerio Público.

► Si acudes al Ministerio Público, directamente, se recibirá tu denuncia aunque no presentes pruebas, se tomará tu declaración, se solicitará tu valoración médica, psicológica, social y los respectivos certificados e informes y se citará al agresor. Si ya tienes el certificado médico se pedirá su homologación al forense.

► La o el fiscal dispónará medidas de protección a tu favor. Si Ordenará la salida del domicilio al agresor y que lo informes a éste; que no se le acerque o se comunique contigo; la entrega de sus objetos y documentos personales a otras medidas para protegerlo. También puede pedir al juez o Jueza su detención preventiva.

► Si no tienes donde ir o estás en riesgo grave serás enviada a una Casa de Acogida o Refugio Temporal donde podrás estar por tres meses y recibir atención.

► En todos los casos el condenado deberá reparar los daños materiales e inmateriales que le ocasionó con la violencia.

► Si el acusado es condenado recibirá una sanción de cárcel de 2 a 4 años que puede sustituirse por trabajo comunitario, una multa o arresto de fin de semana. Si además del delito de violencia familiar o doméstica se produjo una lesión grave o gravísima o una violación se le dará una pena mayor.

► Durante el juicio oral la o el juez de sentencia escuchará a las partes, recibirá los pruebas y decidirá si condena o no al acusado.

► En cualquier momento hasta antes del juicio puedes solicitar, al o la fiscal o al juez o Jueza de instrucción, Negar o un acuerdo con el agresor a través de la conciliación, para que asuma la reparación del daño que te ha causado, cubra los gastos ocasionados de la violencia (curaciones, tratamiento, etc.) y se delegue el proceso en tu contra. Además se implementará medidas de seguridad para evitar una nueva agresión. Sólo puede conciliarse por UNA vez. Ninguna autoridad puede promover la conciliación ni posteriormente para sus la ocurrencia.

► Si la o el fiscal considera que el delito cometido, el dolo, presentará la imputación y luego la acusación en su contra para ser enjuiciado.

► Si o el fiscal con apoyo de la FELCV investigará el delito y recolectará todas las pruebas para establecer la responsabilidad del denunciado.

El delito de Violencia Familiar o Doméstica está descrito en el artículo 272 bis. del Código Penal

Comisión Técnica:



Con el Apoyo de:



La designación de 14 jueces especiales en La Paz no son suficientes, tomando en cuenta que el número de causas es de 3759. Resulta excesivo debido a que implica seguimiento y asistencia a audiencias.



La nueva Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV) o antigua Brigada de Protección a la Familia, poco ha cambiado, el personal sigue siendo el mismo, con nuevas funciones y más obligaciones. Hecho que impide brindar un servicio de calidad.





El IDIF no reúne las condiciones de atención a mujeres en el marco de la Ley 348.

La infraestructura no brinda privacidad a las víctimas ni la calidad del servicio necesario ante mujeres violentadas y en ese momento, muy vulnerables.

La Policía y el Ministerio Público se niegan a destinar recursos para la implementación de la Ley Integral 348 y según una autoridad de Gobierno, ambas instituciones son machistas y reacias al cambio.



La no resolución de casos emblemáticos (Hanalí, Zarlet y Juana Choque) da a pensar que los casos incomodan al poder y que por tanto la justicia es probable que no llegue.

Cuando los casos de violencia son perpetrados por autoridades, la ley se flexibiliza y algunos sectores de la sociedad toman partido por esas lealtades cómplices que crea el poder de manera perversa.



Resulta paradójico que una ley de tanta importancia haya logrado tan pocos resultados y que las expectativas de que este documento legal podía convertirse en un instrumento de defensa para las víctimas, haya tenido un efecto contrario. Significa un retroceso dentro de los nuevos objetivos de desarrollo mundial que radica justamente en el empoderamiento de las mujeres.



Durante el desarrollo de la investigación se tomó contacto con mujeres víctimas de violencia. Los testimonios fueron desgarradores, ésta cercanía permitió aproximarse a su realidad, compartir sus frustraciones, el abandono de una sociedad y la indolencia de quien imparte justicia.



Puntos claves de ayuda para mujeres víctimas:

- Reconocer que sé es víctima de violencia
- Denunciar y buscar defensa sin tregua
- Asistir a terapia
- Mejorar aspectos de autoestima y autosuperación
- Persistir sin desmayar



Hay tareas urgentes a nivel político y social que se deben encarar para mejorar la situación de las mujeres víctimas de violencia y lograr la real aplicación de la Ley.

Sin embargo, cada ser humano - independientemente del poder – tiene la posibilidad de generar un cambio para impulsar una cultura ciudadana de respeto a los derechos de las mujeres y de condena a los agresores.



"La violencia contra la mujer es quizás la más vergonzosa violación de los derechos humanos. No conoce límites geográficos, culturales o de riquezas. Mientras continúe, no podremos afirmar que hemos realmente avanzado hacia la igualdad, el desarrollo y la paz.»



Kofi Annan,
Premio Nobel de La Paz, 2001

¡GRACIAS!